



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 29 de Diciembre del 2014 - No. 45
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 126-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO ÓPALO, ÁREA DE SERVICIO Y ZONA COMERCIAL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, EN EL TRAMO PUNTILLA – PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

LICENCIA AMBIENTAL No. 126-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "PROYECTO URBANÍSTICO ÓPALO, ÁREA DE SERVICIO Y ZONA COMERCIAL EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, EN EL TRAMO PUNTILLA – PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....7

RESOLUCIÓN No. 127-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO "EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY I EN SUS ETAPAS REY ARTURO, REINA BEATRIZ, REY CARLOS, PRINCESA DIANA, REY EDUARDO EN SUS ETAPAS 1 Y 2, PARA SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, EN EL TRAMO PUNTILLA-PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

LICENCIA AMBIENTAL No. 127-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO "EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY I EN SUS ETAPAS REY ARTURO, REINA BEATRIZ, REY CARLOS, PRINCESA DIANA, REY EDUARDO EN SUS ETAPAS 1 Y 2, PARA SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, EN EL TRAMO PUNTILLA-PASCUALES, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....16

RESOLUCIÓN No. 128-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA BASE DE AEROFUMIGACIÓN LA MARIA", UBICADA EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

LICENCIA AMBIENTAL No. 128-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA BASE DE AEROFUMIGACIÓN LA MARIA", UBICADA EN EL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....22

RESOLUCIÓN No. 129-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL NUEVO MUELLE DE EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.", UBICADO SOBRE EL RÍO GUAYAS, EN LA ORILLA DEL CANTÓN DURÁN, EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....24

LICENCIA AMBIENTAL No. 129-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL NUEVO MUELLE DE EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.", UBICADO SOBRE EL RÍO GUAYAS, EN LA ORILLA DEL CANTÓN DURÁN, EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....31

RESOLUCIÓN No. 130-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ANEXO DEL COLEGIO ALEMÁN HUMBOLDT", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS32

LICENCIA AMBIENTAL No. 130-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ANEXO DEL COLEGIO ALEMÁN HUMBOLDT", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....40

RESOLUCIÓN No. 131-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA BASE DE AEROFUMIGACIÓN PAYO", UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....41

LICENCIA AMBIENTAL No. 131-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA BASE DE AEROFUMIGACIÓN PAYO", UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....47

RESOLUCIÓN No. 132-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN BRITANNIA II", UBICADO EN EL SECTOR MANGLERO, LOTE 48, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....49

LICENCIA AMBIENTAL No. 132-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN BRITANNIA II", UBICADO EN EL SECTOR MANGLERO, LOTE 48, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....54

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA 02-PG-JJV-DUP-2014.....58

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN No. 126-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak*

kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda

persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-SUIA-DNPCA-2012-4094 el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto en ejecución identificado como Proyecto Urbanístico OPALO, ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	621625	9776505
2	621299	9775973
3	620995	9775894
4	620983	9775729
5	621311	9775701
6	621733	9775630
7	621718	9775547

8	621526	9775416
9	621587	9775636
10	619938	9775823
11	619938	9775887
12	619954	9775951
13	620498	9775951
14	620519	9776061
15	620622	9776191
16	620906	9776217
17	620996	9776278
18	620848	9776470

Que, mediante oficio 07194-SG-2012 del 02 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 27 de septiembre de 2012, suscrita por el Ing. Mario Álvarez Henao, Representante Legal de DISMEDSA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación, ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4996-DMA-GPG-2012 del 28 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-880-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-250-12;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de diciembre de 2012, el Representante

Legal de DISMEDSA S.A. adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 800-DMA-GPG-2013 del 13 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-112-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de DISMEDSA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. SGA-LJ-2013-007 del 20 de mayo de 2013, suscrito por el Gerente de Proyectos de DISMEDSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3034-DMA-GPG-2013 del 25 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-528-2013 del

14 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, el 05 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Cesar Arrellano, Coordinador de Medio Ambiente de DISMEDSA S.A., bióloga Sara Salvatierra, Directora Técnica de la Consultora Ambiental ELICONSUL, tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2013-026 del 14 de noviembre de 2013, el Gerente de Proyectos de DISMEDSA S.A. ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", para su revisión y aprobación, proceso de participación social que se efectuó del 20 de septiembre al 04 de octubre de 2013, a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2013-034 del 09 de diciembre de 2013, el Gerente de Proyectos de DISMEDSA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una copia certificada del plano del Plano Maestro del Conjunto Residencial "La Joya", aprobado y sellado por la Municipalidad del Cantón Daule;
- Que,** mediante oficio No. 5759-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1107-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de DISMEDSA S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", es Aprobado;
- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2014-017 del 11 de febrero de 2014, el Representante Legal de DISMEDSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el presupuesto del Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", que excluye el costo de construcción de las viviendas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;
- Que,** mediante memo No. 285-DMA-GPG-2014 del 12 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-155-2014, solicitó al realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", cuyo valor corresponde a USD\$ 6'739.328,85 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 6.739,33 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"
- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2014-018 del 13 de febrero de 2014, al Representante Legal de DISMEDSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se

- derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante oficio No. 0802-DF-MSH-2014 del 21 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente, que la documentación remitida para la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", presenta observaciones que deben ser atendidas por el promotor del proyecto;
- Que,** mediante memo No. 904-DMA-GPG-2014 del 25 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación observada por la Dirección Financiera, a fin de que se reingrese una vez que se hayan absueltos las observaciones planteadas en el oficio No. 0802-DF-MSH-2014 del 21 de febrero de 2014;
- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2014-020 del 12 de marzo de 2014, el Representante Legal de DISMEDSA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada con los ajustes solicitados a través del oficio No. 0802-DF-MSH-2014 del 21 de febrero de 2014;
- Que,** mediante memo No. 748-DMA-GPG-2014 del 15 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 037-CTA-DMA-2014, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", cuyo valor corresponde a USD\$ 6'739.328,85 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 6.739,33 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";
- Que,** mediante oficio No. 01771-DF-MSH-2014 del 30 de abril de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 6.739,33 dólares americanos.
- Que,** mediante oficio No. 2248-DMA-GPG-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01771-DF-MSH-2014 del 30 de abril de 2014, solicitó al Representante Legal de DISMEDSA S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 6.739,33 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 7.139,33 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. CGA-LJ-2014-020, el Representante Legal de DISMEDSA S.A.

ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el 23 de mayo de 2013, el comprobante de ingreso de caja No. 10382 por el valor de USD\$ 7.139,33 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3356-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-503-2014 del 30 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de DISMEDSA S.A. que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo se solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. CGA-LJ-2014-026 del 09 de julio de 2014, el Gerente de Proyectos de DISMEDSA S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0004368, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 20.095,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 07 de julio de 2014 al 07 de julio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3356-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014;

Que, mediante oficio No. CGA-LJ-2014-027 del 09 de julio de 2014, el Gerente de Proyectos de DISMEDSA S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 1410-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 3356-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía DISMEDSA S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 126-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN
IDENTIFICADO COMO "PROYECTO
URBANÍSTICO ÓPALO, ÁREA DE SERVICIO Y
ZONA COMERCIAL EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN
EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO,
EN EL TRAMO PUNTILLA - PASCUALES,
CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 126-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5

de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 3356-DMA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", a la Compañía DISMEDSA S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Compañía DISMEDSA S.A.; a través de su Representante Legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización,

para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente

constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía DISMEDSA S.A., exclusivamente para la ejecución del "Proyecto Urbanístico ÓPALO, área de servicio y zona comercial en sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo Puntilla - Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/afp/gfcv

RESOLUCIÓN No. 127-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4922, el ingeniero Ignacio Orlando

Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto en ejecución identificado como Proyecto Urbanístico Villa del Rey I, ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	620654	9776660
2	620848	9776449
3	620996	9776278
4	620906	9776217
5	620622	9776191
6	620498	9775951
7	620954	9775951
8	620954	9776459
9	620630	9776405
10	620610	9776616

Que, mediante oficio 09071-SG-2012 del 13 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 16 de octubre de 2012, suscrita por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto en ejecución identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey I, en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0047-DMA-GPG-2013 del 07 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-981-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de

15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-292-12;

Que, mediante oficio s/n del 11 de enero de 2013, el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 801-DMA-GPG-2013 del 13 de febrero de 2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del

- Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. SGA-VR-2013-004 del 14 de mayo de 2013, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 2903-DMA-GPG-2013 del 17 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-522-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** el 08 de julio de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Alexandra Cedeño,
- Facilitadora del Ministerio del Ambiente, ingeniera Gissella Salvatierra, Directora Técnica de la Consultora Ambiental ELICONSUL, ingeniero Cesar Arrellano, Coordinador de Medio Ambiente de MEISTERBLUE S.A. tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante oficio ACM-02-07-2013 del 12 de julio de 2013, la Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;
- Que,** mediante oficio No. CGA-VR-2013-008 del 17 de julio de 2013, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. solicitó la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 3461-DMA-GPG-2013 del 29 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la

- ingeniera Alexandra Cedeño M., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;
- Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".
- Que,** mediante oficio No. 3536-DMA-GPG-2013 del 05 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", a partir del día 22 de julio de 2013;
- Que,** mediante oficio ACM-03-08-2013 del 13 de agosto de 2013, la Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante oficio No. 4773-DMA-GPG-2013 del 15 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", fue aprobado;
- Que,** mediante oficio No. 4774-DMA-GPG-2013 del 15 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", es aprobado;
- Que,** mediante oficio No. SGA-VR-2013-015 del 18 de noviembre de 2013, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notariadas del costos total del

- proyecto desglosados por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;
- Que,** mediante memo No. 286-DMA-GPG-2014 del 12 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-156-2014, solicitó al realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", cuyo valor corresponde a USD\$ 10'550.479,18 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.550,48 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";
- Que,** mediante oficio No. CGA-VR-2014-009 del 13 de febrero de 2014, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación";
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante oficio No. 00799-DF-MSH-2014 del 21 de febrero de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente que la documentación remitida para la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", presenta observaciones que deben ser atendidas por el promotor del proyecto;
- Que,** mediante oficio No. CGA-VR-2014-014 del 10 de marzo de 2014, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un status del proceso de regularización ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación";
- Que,** mediante oficio No. SGA-VR-2014-015 del 12 de marzo de 2014, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada con los ajustes solicitados a través del oficio No. 0799-DF-MSH-2014 del 21 de febrero de 2014;
- Que,** mediante memo No. 668-DMA-GPG-2014 del 03 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando 025-CTA-DMA-2014, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico

- Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación”, cuyo valor corresponde a USD\$ 10'550.479,18 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.550,48 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la “Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas”;
- Que,** mediante oficio No. 01472-DF-EOE-2014 del 09 de abril de 2014, la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 10.550,48 dólares americanos;
- Que,** mediante oficio No. 1781-DMA-GPG-2014 del 14 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01472-DF-EOE-2014 del 09 de abril de 2014, solicitó al Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 10.550,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 11.110,48 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. CGA-VR-2014-024 del 24 de abril de 2014, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10188, por el valor de USD\$ 11.110,48 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;
- Que,** mediante oficio No. 3355-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-460-2014 del 20 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de MEISTERBLUE S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como “Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación”, ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo se solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;
- Que,** mediante oficio s/n del 19 de junio de 2014, el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. CGA-VR-2014-037 del 25 de junio de 2014, suscrito por el Representante Legal de MEISTERBLUE S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros

Confianza, signada con el No. FL-0004320, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 21.095,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 25 de junio de 2014 al 25 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3355-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014;

Que, mediante el memo 1418-DMA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 3355-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir

parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía MEISTERBLUE S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 127-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION
IDENTIFICADO COMO "EJECUCIÓN DEL
PROYECTO URBANÍSTICO VILLA DEL REY I EN
SUS ETAPAS REY ARTURO, REINA BEATRIZ, REY
CARLOS, PRINCESA DIANA, REY EDUARDO EN
SUS ETAPAS 1 Y 2, PARA SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN", UBICADO EN EL
KM 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, EN
EL TRAMO PUNTILLA-PASCUALES, CANTÓN
DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de

Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 127-LA-DG-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 3355-DMA-GPG-2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", a la Compañía MEISTERBLUE S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía MEISTERBLUE S.A.; a su vez representante legal, se obliga a:

16. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para del Proyecto identificado como "Ejecución del Proyecto Urbanístico Villa del Rey I en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

17. Cumplir estrictamente con lo establecido dentro del Plan de Manejo Integral, para las zonas de Protección Permanente y de Restauración presentado ante el Ministerio del Ambiente, mismo que fuera aprobado mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-3444 del 11 de septiembre de 2012.

18. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

19. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

20. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

21. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

22. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

23. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

24. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

25. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

26. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

27. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa

ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

28. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

29. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

30. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

31. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía MEISTERBLUE S.A., exclusivamente para la ejecución del "Proyecto Urbanístico Villa del Rey 1 en sus etapas Rey Arturo, Reina Beatriz, Rey Carlos, Princesa Diana, Rey Eduardo en sus etapas 1 y 2, para sus fases de Construcción y Operación", ubicado en el Km 14.5 de la Av. León Febres Cordero, en el tramo Puntilla-Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

RESOLUCIÓN No. 128-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce

y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 157-09-DPCC/MA del 09 de enero de 2009, el doctor Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Hangar, Base y Sub-base de la Pista de Aerofumigación La María, ubicada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	632384	9679150
2	632410	9679196
3	632388	9679210
4	632357	9679174

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-04771 del 30 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1396 del 22 de junio de 2011 suscrito por la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con la cual transfirió el expediente del proceso de regularización ambiental de la Base de Aerofumigación Payo de la empresa AIFA, junto con los Términos de Referencia aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de las Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María, ubicada en el Km. 3 de la vía a Balao, Cantón Balao, Provincia del Guayas, a fin de que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento Ambiental en esta Institución Provincial;

Que, mediante oficio No. 1370-DMA-GPG-2011 del 12 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-391-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una vez revisado el contenido de los documentos transferidos, solicitó al Presidente de la Empresa AIFA S.A. el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", en el plazo de

treinta (30) días. A este proceso de licenciamiento ambiental transferido se le asignó el Código E-PR-02-094-11;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2011, suscrita por el Presidente de la Empresa AIFA S.A. ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1811-DMA-GPG-2011 del 05 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-478-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;

Que, mediante oficio AI.LI.046.2011 del 03 de octubre de 2011, suscrito por el Presidente de la Empresa AIFA S.A. solicitó una prórroga de 20 días para reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2137-DMA-GPG-2011 del 07 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una de prórroga de 20 días para el reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio AI.LI.049.2011 del 25 de octubre de 2011, suscrito por el Presidente de la Empresa AIFA S.A. ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2769-DMA-GPG-2011 del 22 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-704-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó certificados oficiales notariados del costo total del último año de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 15 de febrero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor José Yépez, Jefe de Gestión Ambiental de la Empresa AIFA S.A., señora Paola Rodríguez, Coordinadora Social de la Consultora Sambito, y el ingeniero Alfredo Florencio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de marzo de 2012, suscrita por el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se re programe el cronograma de inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio AG.LI.0064.2012 del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Gerente General de AIFA S.A. remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 2536-DMA-GPG-2012 del 06 de junio de 2012, el Director de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Gerente General de AIFA S.A. ingresar los costos de operación del último año de la actividad, desglosado por rubros a efectos de proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante oficio A.LI.0030.2012 del 27 de julio de 2012, suscrito por el Gerente General de AIFA remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con los costos de operación de la actividad correspondiente al año 2011, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio AI.MA.0040.2012 del 16 de noviembre de 2012, el Gerente General de AIFA ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del cuadro de distribución de ventas por cantones, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio AI.MA.0004.2013 del 25 de enero de 2013, el Gerente General de AIFA ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2011, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio AI.MA.0008.2013 del 04 de abril de 2013, el Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional a la presentada a través del oficio AI.MA.0004.2013 del 25 de enero de 2013, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2692-DMA-GPG-2013 del 30 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada a través del oficio AI.MA.0008.2013 del 04 de abril de 2013, por cuanto la misma presenta observaciones que debe ser absueltas por el promotor;

Que, mediante oficio AI.MA.0013.2013 del 26 de junio de 2013, el Gerente General de AIFA ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada

del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio AI.MA.0020-2013 del 13 de septiembre de 2013, el Gerente General de AIFA la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012, junto con el cuadro de distribución de los costos de producción del año 2012, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante memo No. 1346-DMA-GPG-2013 del 20 de septiembre de 2013, basado en el Memorando LA-184-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de operación de la Base de Aerofumigación La María, cuyo valor corresponde a USD\$ 192.505,01 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 192,51 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD\$ 500 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 04287-DF-MSH-2013 del 01 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 192,51 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD\$ 500 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4742-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013, el Director de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04287-DF-MSH-2013 del 01 de octubre de 2013, solicitó al Gerente General de AIFA, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de total de operación, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio AIMA.0044-2013 del 29 de octubre de 2013, Gerente General de AIFA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8333, por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4742-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013;

Que, mediante oficio AIMA.0056-2013 del 26 de diciembre de 2013, el Gerente General de AIFA ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la actualización de los costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental, a fin de que se revise junto con el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo;

Que, mediante oficio AIMA.0001-2014 del 20 de enero de 2014, el Gerente General de AIFA ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los nuevos costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental, para la respectiva revisión y pronunciamiento, así mismo solicitó se deje insubsistente el contenido del oficio AIMA.0056-2013 del 26 de diciembre de 2013;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No.

68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 3535-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-527-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Gerente General de AIFA que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; así mismo solicitó el ingreso de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio AIMA.0028-2014 del 24 de julio de 2014, el Gerente General de AIFA remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Ecuatoriano Suiza Compañía de Seguros, signada con el No. MTRZ-0000083001; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 31.920,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 01 de julio de 2014 al 01 de julio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3535-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014;

Que, mediante oficio AIMA.0028-2014 del 24 de julio de 2014, el Gerente General de AIFA solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1519-DGA-GPG-2014 del 31 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 3535-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa AIFA S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 128-LA-DGA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y
OPERACIONES DE LA BASE DE**

**AEROFUMIGACIÓN LA MARIA", UBICADA EN EL
CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 128-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3535-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María, a la Empresa AIFA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa AIFA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

32. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

33. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno

Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

34. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el Registro de Generador de Desechos Peligrosos.

35. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

36. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

37. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

38. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

39. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

40. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

41. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

42. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

43. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo

de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

44. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades en tierra de la Base de Aerofumigación Payo, la Compañía AIFA S.A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa AIFA S.A.; exclusivamente para las actividades en tierra de sus Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación La María", ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

RESOLUCIÓN No. 129-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;
- Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1587, del 14 de mayo de 2010, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Construcción del Nuevo Muelle de Expalsa", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas,

Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630393	9755158
2	630415	9755162

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-03114 del 09 de junio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 31 de mayo de 2010, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto: de Reconstrucción del muelle de la Empresa Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-214-2010 del 22 de junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-013-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; otorgando un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto: de "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-006-10;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-03887 del 19 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la

comunicación s/n del 13 de julio de 2010, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual ingresó el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-297-2010 del 02 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-038-2010 del 02 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (60) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-05412 del 17 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 15 de septiembre de 2010, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía

- Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-469-2010 del 12 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-100-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;
- Que,** mediante oficio No. SGPG-2011-01050 del 09 de febrero de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 04 de febrero de 2011, suscrita por el señor Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A. con el cual reingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 336-DMA-GPG-2011 del 02 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-169-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social;
- Que,** mediante comunicación s/n del 13 de junio de 2011, la Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 1161-DMA-GPG-2011 del 15 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;
- Que,** mediante comunicación s/n del 19 de julio de 2011, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total del Proyecto: de "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.";
- Que,** mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2011, suscrito por el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", a fin de receptor la firma del Director de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de julio de 2011, la Facilitadora del Proceso de Participación Social ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1509-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-410-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", es aceptado;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-05616 del 01 de agosto de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 19 de julio de 2011, suscrita por el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual ingresó el costo total del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.";

Que, mediante oficio No. 1535-DMA-GPG-2011 del 03 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., que debe presentar dos copias certificadas del costo del proyecto: desglosado por rubros y detallado para en función de una revisión previa proceder al cálculo y notificación del 1/1000 tal como lo dispone el art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicio de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07875 del 10 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 07 de octubre de 2011, suscrita por el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual ingresó copias notariadas del costo total del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A."; ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2231-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-572-2011, solicitó al señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyecto:s nuevos (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto;, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 *

Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), 20. Reingreso de Borrador de EsIA (Oficio No. DMA-GPG-469-2010) (USD\$ 100,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 24 de octubre de 2011, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito No. 10793 por el valor de USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 2231-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de enero de 2012, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A."; ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 608-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-160-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa

Exportadora de Alimentos S. A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A."; ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de mayo de 2012, el señor Carlos Rosales Pino, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Bolivariano C. A., signada con el No. GRB00012003284, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 11 de abril de 2012 al 11 de abril de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 608-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012;

Que, mediante memo No. 542-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante oficio No. 05893-SG-2012 del 13 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 09 de agosto de

2012, suscrita por el señor Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., con el cual informa que ha suspendido y postergado la ejecución del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.";

- Que,** mediante comunicación s/n del 16 de julio de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la renovación de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Pichincha C. A., signada con el No. B223874, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 03 de julio de 2013 al 03 de julio de 2014;
- Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante comunicación s/n del 17 de junio de 2014, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n del 26 de junio de 2014, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la Garantía Bancaria;
- Que,** mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2014, el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la renovación de la Carta Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el Banco Bolivariano C. A., signada con el No. GRB00014004414, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 7.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 04 de julio de 2014 al 06 de julio 2015;
- Que,** mediante oficio No. 3996-DMA-GPG-2014 del 07 de julio de 2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., un informe completo con las respectivas evidencias de cumplimiento de las medias ambientales aprobadas con el Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante memo No. 1419-DMA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se

mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante oficio No. 4414-DGA-GPG-2014 del 06 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., que aceptó la documentación que fuera ingresada en respuesta al oficio No. 3996-DMA-GPG-2014;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2014, el Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la Concesión de Zonas de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto:, otorgado mediante oficio No. 608-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto:, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso

contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Exportadora de Alimentos S. A. EXPALSA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No129-LA-DGA-GPG
PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y
OPERACIÓN DEL NUEVO MUELLE DE EXPALSA
EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.", UBICADO
SOBRE EL RÌO GUAYAS, EN LA ORILLA DEL
CANTÒN DURÀN, EN EL KM 6.5 DE LA VÌA
DURÀN-TAMBO, CANTÒN DURÀN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento

establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 129-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 608-DMA-GPG-2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", a la Compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

45. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
46. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
47. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
48. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
49. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
50. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
51. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
52. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
53. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
54. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
55. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
56. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
57. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

58. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S. A., exclusivamente para la ejecución del proyecto: "Construcción y Operación del Nuevo Muelle de Expalsa Exportadora de Alimentos S. A.", ubicado sobre el Río Guayas, en la orilla del Cantón Durán, en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfvc

RESOLUCIÓN No. 130-LA-DGA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0453 del 03 de febrero de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt Samborondón", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en

el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630004	9770856
2	630039	9770958
3	630042	9770971
4	630044	9770994
5	630046	9771013
6	630046	9771018
7	630046	9771033
8	630047	9771048
9	630049	9771083
10	630051	9771117
11	630052	9771128
12	629803	9771139
13	629791	9771139
14	629762	9771141
15	629693	9771154
16	629658	9771166
17	629619	9771151
18	629571	9771043
19	629574	9771039
20	629744	9770993
21	629744	9770989
22	629750	9770987
23	629795	9770975
24	629812	9770974
25	629851	9770947
26	629877	9770918

Que, mediante oficio No. 02177-SG-2012 del 16 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. CAHS-CAT-114-2012, suscrito por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 02501-SG-2012 del 27 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio

- Ambiente, el oficio No. CAHS-CAT-118B-2012, suscrito por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, con el cual ingresó la documentación adicional para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 3031-DMA-GPG-2012 del 20 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-492-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-104-12;
- Que,** mediante oficio No. CAHS-CA-154-2012 del 22 de agosto de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para ingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 3691-DMA-GPG-2012 del 31 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una de prórroga de 30 días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante No. CAHS-CA-161-2012 del 20 de septiembre de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 4894-DMA-GPG-2012 del 21 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-817-2012 del 09 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante No. CAHS-CA-171-2012 del 19 de diciembre de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 711-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-010-

- 2013 del 07 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó tres certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** el 28 de febrero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la señorita María Paula Esmus, en representación del Colegio Alemán Humboldt, economista María Elizabeth Román, Facilitadora Ambiental del MAE, ingeniero Verónica Hinostraza, en representación de la Compañía Consultora ECOEFICIENCIA, Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante comunicación s/n, del 13 de marzo de 2013, la en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. MERR-2013-15 del 25 de marzo de 2013, suscrito por la economista María Elizabeth Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente que se procedió a reprogramar el desarrollo del Proceso de Participación Social;
- Que,** mediante comunicación s/n del 28 de marzo de 2013, suscrita por el Vicepresidente del Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio No. 2180-SG-2013 del 02 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt";
- Que,** mediante oficio No. 1888-DMA-GPG-2013 del 03 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la economista María Elizabeth Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental, la aceptación del nuevo cronograma para el desarrollo del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt";
- Que,** mediante oficio No. 2530-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la economista María Elizabeth Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de

- Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;
- Que,** mediante oficio No. MERR-2013-23 del 27 de mayo de 2013, la economista María Elizabeth Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 02 al 16 de abril de 2013, en el Centro Comercial Piazza Ciudad Celeste; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante oficio No. 2883-DMA-GPG-2013 del 14 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-537-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la economista María Elizabeth Román, en su calidad de Facilitadora Ambiental, en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt";
- Que,** mediante oficio No. 2884-DMA-GPG-2013 del 14 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", fue Aprobado;
- Que,** mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;
- Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante comunicación s/n del 07 de marzo de 2014, el señor Presidente del consejo Ejecutivo de la Asociación Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el

- cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante memo No. 462-DMA-GPG-2014 del 12 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-242-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", cuyo valor corresponde a USD\$ 5'738.045,97 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 5.738,05 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";
- Que,** mediante oficio No. 01108-DF-MSH-2014 del 18 de marzo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente que la documentación remitida para la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la ejecución del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", presenta observaciones que deben ser atendidas;
- Que,** mediante oficio No. 583-DMA-GPG-2014 del 24 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, realizó las debidas aclaraciones y correcciones a las observaciones presentadas por el Director Financiero a través del oficio No. 01108-DF-MSH-2014 del 18 de marzo de 2014;
- Que,** mediante oficio No. 01414-DF-MSH-2014 del 04 de abril de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, procedió con la devolución de la documentación remitida para la validación de la liquidación del costo
- total de la inversión para la ejecución del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", por cuanto presenta observaciones que deben ser atendidas por el promotor;
- Que,** mediante memo No. 859-DMA-GPG-2014 del 30 de abril de 2014, basado en el Memorando No. 49-CTA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", cuyo valor corresponde a USD\$ 5'738.045,97 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 5.738,05 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";
- Que,** mediante oficio No. 01950-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 5.738,05 dólares americanos;
- Que,** mediante oficio No. 3086-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01950-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, solicitó al señor Ramón Shnenhoizner, Presidente del consejo Ejecutivo de la Asociación Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de

agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 5.738,05 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 6.138,05 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio CAHS-CA-207-2014 del 28 de mayo de 2014, la señora Josefina Orellana Páez, Gerente General de la Asociación Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10445, por el valor de USD\$ 6.138,05 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3086-DMA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014;

Que, mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-592-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Asociación Colegio Alemán Humboldt Guayaquil que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicito el ingreso de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2014, suscrita por el señor

Ramón Shnenhoizner, Presidente del consejo Ejecutivo de la Asociación Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Hispana de Seguros, signada con el No. FL-0004390; por un valor asegurado de USD\$ 22.395,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 25 de junio de 2014 al 25 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014;

Que, mediante oficio No. 4906-SG-2014 del 22 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt";

Que, mediante oficio No. 4619-DMA-GPG-2014 del 20 de agosto de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, por cuanto no cumple con el carácter de ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas,

Que, mediante comunicación s/n del 17 de septiembre de 2014, suscrita por el señor Ramón Shnenhoizner, Presidente del consejo Ejecutivo de la Asociación Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil, reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Hispana de Seguros, signada con el No. FL-0004390; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 22.395,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días,

contados desde el 25 de junio de 2014 al 25 de junio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1840-DGA-GPG-2014 del 30 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 3768-DMA-GPG-2014 del 24 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Colegio Alemán

Humboldt Guayaquil, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 130-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ANEXO DEL COLEGIO ALEMÁN HUMBOLDT", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 130-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 332-DMA-GPG-2014;

habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", al representante legal del Colegio Alemán Humboldt Guayaquil.

En virtud de lo expuesto, el representante legal del Colegio Alemán Humboldt Guayaquil se obliga a:

59. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Anexo del Colegio Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
60. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
61. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
62. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
63. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
64. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
65. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
66. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
67. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
68. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
69. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
70. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
71. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
72. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada al Colegio Alemán Humboldt Guayaquil, exclusivamente para la ejecución del proyecto "Construcción y Operación del Anexo del Colegio

Alemán Humboldt", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

RESOLUCIÓN No. 131-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 158-09-DPCC/MA del 09 de enero de 2009, el doctor Milton Freire, Director Nacional de Prevención y Control de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Hangar, Base y Sub-base de la Pista de Aerofumigación Payo, ubicada en el cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	666693	9746470
2	666663	9746484
3	666696	9746526
4	666714	9746514

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-04769 del 30 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio No. MAE-DPGSELRB-

2011-1394 del 22 de junio de 2011 suscrito por abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, con la cual transfirió el expediente del proceso de regularización ambiental de la Base de Aerofumigación Payo de la empresa AIFA, junto con los Términos de Referencia aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de las Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo, ubicada en el Km. 43 de la vía El Triunfo, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a fin de que el regulado continúe el proceso de Licenciamiento Ambiental en esta Institución Provincial;

Que, mediante oficio No. 1369-DMA-GPG-2011 del 12 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-390-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una vez revisado el contenido de los documentos transferidos, solicitó al abogado Fernando Torres Bejarano, Presidente de la Empresa AIFA S.A., el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", en el plazo de treinta (30) días. A este proceso de licenciamiento ambiental transferido se le asignó el Código E-PR-02-093-11;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2011, suscrita por el abogado Fernando Torres Bejarano, Presidente de la Empresa AIFA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

- Que,** mediante oficio No. 1810-DMA-GPG-2011 del 05 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-468-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; otorgando un plazo de treinta (30) días para reingresar dicho documento, absolviendo las observaciones planteadas;
- Que,** mediante oficio A.I.LI.046.2011 del 03 de octubre de 2011, suscrito por el abogado Fernando Torres Bejarano, Presidente de la Empresa AIFA S.A., solicitó una prórroga de 20 días para reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 2137-DMA-GPG-2011 del 07 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una de prórroga de 20 días para el reingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio A.I.LI.049.2011 del 25 de octubre de 2011, suscrito por el abogado Fernando Torres Bejarano, Presidente de la Empresa AIFA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante oficio No. 2770-DMA-GPG-2011 del 22 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-705-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó certificados oficiales notariados del costo total del último año de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** el 15 de febrero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor José Yépez, Jefe de Gestión Ambiental de la Empresa AIFA S.A., Paola Rodríguez, Coordinadora Social de la Consultora Sambito, y el ingeniero Alfredo Florencio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante comunicación s/n del 13 de marzo de 2012, suscrita por el contador público autorizado José Yépez, Representante de AIFA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio A.I.LI.0025.2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA S.A., remitió a

- la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;
- Que,** mediante oficio No. 2536-DMA-GPG-2012 del 06 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA S.A., ingresar los costos de operación del último año de la actividad, desglosado por rubros a efectos de proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** mediante oficio AILLI.0025.2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con los costos de operación de la actividad correspondiente al año 2011, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante oficio AI.MA.0003.2013 del 25 de enero de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2011, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante oficio AI.MA.0007.2013 del 04 de abril de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional a la presentada a través del oficio AI.MA.0003.2013 del 25 de enero de 2013, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante oficio No. 2691-DMA-GPG-2013 del 30 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la documentación ingresada a través del oficio AI.MA.0007.2013 del 04 de abril de 2013, por cuanto la misma presenta observaciones que debe ser absueltas por el promotor;
- Que,** mediante oficio AI.MA.0014.2013 del 26 de junio de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa;
- Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".
- Que,** mediante oficio AI.MA.0019.2013 del 06 de agosto de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional relacionada con los costos de operación de la Base de Aerofumigación Payo;
- Que,** mediante oficio AI.MA.0021-2013 del 13 de septiembre de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General

- de AIFA, la Declaración Juramentada del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2012, junto con el cuadro de distribución de los costos de producción del año 2012, para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;
- Que,** mediante memo No. 1344-DMA-GPG-2013 del 20 de septiembre de 2013, basado en el Memorando LA-185-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de operación de la Base de Aerofumigación Payo, cuyo valor corresponde a USD\$ 338.994,76 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 338,99 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD\$ 500 dólares americanos;
- Que,** mediante oficio No. 04288-DF-MSH-2013 del 01 de octubre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 338,99 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD\$ 500 dólares americanos;
- Que,** mediante oficio No. 4741-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04288-DF-MSH-2013 del 01 de octubre de 2013, solicitó al ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, Ing. Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de total de operación, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante oficio AI.MA.0045-2013 del 29 de octubre de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8334, por el valor de USD\$ 900,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4741-DMA-GPG-2013 del 10 de octubre de 2013;
- Que,** mediante oficio AIMA.0057-2013 del 26 de diciembre de 2013, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la actualización de los costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental, a fin de que se revise junto con el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Definitivo;
- Que,** mediante oficio AIMA.0002-2014 del 20 de enero de 2014, el ingeniero Juan

- Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los nuevos costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental, para la respectiva revisión y pronunciamiento, así mismo solicitó se deje insubsistente el contenido del oficio AIMA.0057-2013 del 26 de diciembre de 2013;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante oficio No. 3534-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-528-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; así mismo solicitó el ingreso de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante oficio AIMA.0027-2014 del 24 de julio de 2014, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Ecuatoriano Suiza Compañía de Seguros, signada con el No. MTRZ-0000083000; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 31.920,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 01 de julio de 2014 al 01 de julio de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 3534-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014;
- Que,** mediante oficio AIMA.0029-2014 del 24 de julio de 2014, el ingeniero Juan Carlos Torres B., Gerente General de AIFA, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante memo No. 1520-DGA-GPG-2014 del 31 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;
- En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;
- RESUELVE:**
- Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante oficio No. 3534-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.
- Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la

suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Empresa AIFA S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 131-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "INSTALACIONES Y OPERACIONES DE LA BASE DE AEROFUMIGACIÓN PAYO", UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 131-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo",

ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3534-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo, a la Empresa AIFA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa AIFA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

73. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como "Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo", ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

74. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

75. Presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, el Registro de Generador de Desechos Peligrosos.

76. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

77. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

78. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

79. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

80. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

81. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

82. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

83. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

84. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

85. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades en tierra de la Base de Aerofumigación Payo, la Compañía AIFA S.A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa AIFA S.A.; exclusivamente para las actividades en tierra de sus Instalaciones y Operaciones de la Base de Aerofumigación Payo, ubicadas en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

RESOLUCIÓN No. 132-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá

contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2854 del 21 de agosto de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "BRITANNIA II", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625417	9767065
2	625427	9767016
3	625664	9767072
4	625642	9767117

Que, mediante oficio No. 06588-SG-2012 del 10 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo

identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4417-DMA-GPG-2012 del 19 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-749-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Urbanización Britannia II, en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-206-12;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2012, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 687-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-056-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como:

"Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de febrero de 2013, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1996-DMA-GPG-2013 del 10 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-349-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 03 de mayo de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación

- del Proceso de Participación Social entre el señor Fernando Serrano, en representación de DIBIENS S.A., bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora Ambiental del MAE, Wendy Mero Ávila, en representación de la Compañía Consultora Ambiental CONSULAMBIENTE, bióloga Katuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante comunicación s/n, del 09 de mayo de 2013, la bióloga Tamara Espinoza C., en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2013, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2013, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", a fin de
- receptar la firma del Director de Medio Ambiente;
- Que,** mediante oficio No. 2531-DMA-GPG-2013 del 20 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., en su calidad de Facilitadora Ambiental del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", es aprobado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;
- Que,** mediante oficio No. 03490-SG-2013 del 21 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II";
- Que,** mediante comunicación s/n del 07 de junio de 2013, la bióloga Tamara Espinoza C., en su calidad de Facilitadora Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 16 de mayo al 04 de junio de 2013, en el Municipio de Samborondón, Agencia Sur; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;
- Que,** mediante oficio No. 3230-DMA-GPG-2013 del 11 de julio de 2013, basado en

el Memorando E-GA-DMA-594-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., en su calidad de Facilitadora Ambiental, que se Aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II";

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n del 07 de agosto de 2013, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de agosto de 2013, el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a

cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de agosto de 2013, el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias del comprobante de pago de los predios urbanos, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de septiembre de 2013, el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional al costo del proyecto para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 1520-DMA-GPG-2013 del 24 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-LA-DMA-242-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", cuyo valor corresponde a USD\$ 4`771.496,79 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 4.771,50 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*";

Que, mediante oficio No. 04723-DF-MSH-2013 del 05 de noviembre de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental,

- siendo este de USD\$ 4.771,50 dólares americanos;
- Que,** mediante oficio No. 5112-DMA-GPG-2013 del 07 de noviembre de 2013, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04723-DF-MSH-2013 del 05 de noviembre de 2013, solicitó al señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 19.843,23 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 360,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.171,50 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de 15 de noviembre de 2013, el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8582, por el valor de USD\$ 5.171,50 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5112-DMA-GPG-2013 del 07 de noviembre de 2013;
- Que,** mediante oficio No. 332-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-070-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;
- Que,** mediante comunicación s/n del 04 de agosto de 2014, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Hispana de Seguros, signada con el No. 0011399; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 19.088,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 23 de enero de 2014 al 23 de enero de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 332-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014;
- Que,** mediante comunicación s/n del 04 de agosto de 2014, suscrita por el señor Carlos Enrique Cueva González, Gerente General de DIBIENS S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II";

Que, mediante memo No. 1612-DGA-GPG-2014 del 15 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 332-DMA-GPG-2014 del 23 de enero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía DIBIENS S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/afp/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 132-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN BRITANNIA II", UBICADO EN EL SECTOR MANGLERO, LOTE 48, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 132-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 332-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el

interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", a la Compañía DIBIENS S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía DIBIENS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

86. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

87. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

88. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

89. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

90. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

91. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

92. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

93. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

94. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

95. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

96. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

97. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

98. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

99. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

100. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía DIBIENS S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

101. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía DIBIENS S.A., exclusivamente para la ejecución del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización Britannia II", ubicado en el sector Manglero, Lote 48, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/afp/gfcv



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

02-PG-JJV-DUP-2014

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto Provincial;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone que los Gobiernos Provinciales, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente establece: *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos..."*
- Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley; y el art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

mediante acto motivado en el que constará de forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

- Que, mediante oficio No. 0481-DA-DIR-JCMO-2014 de 8 de mayo de 2014, suscrito por el Director Administrativo (c), Ec. Juan Carlos Macio Orellana, por el cual remite informe sobre lo tratado en varias reuniones sostenidas con varios Directores Institucionales de la entidad, con la finalidad de adquirir un bien inmueble para destinarlo al personal de las Direcciones de Turismo, Riego, Drenaje y Dragas, de Concesiones, BEDE, Centro de Mediación del Gobierno Provincial del Guayas (Reestructura Orgánica) y Coordinaciones Institucionales (Reestructura Orgánica), sugiriendo que el inmueble idóneo por la cercanía con el edificio principal, es el que se encuentra ubicado en el piso número 14 del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, con un metraje total de 1.043 mts. aproximadamente.
- Que, el Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 03923-PG-JJV-2014 de 8 de mayo de 2014, se dirige a los señores Ab. Milton Carrera Taiano Procurador Síndico Provincial y Ec. Manuel Solano Hidalgo Director Financiero, para que se sirvan proceder una vez cumplidos los procesos legales pertinentes al efecto de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la elaboración del proyecto de Declaratoria de Utilidad Pública, para la posterior transferencia de dominio del inmueble descrito en el oficio No. 0481-DA-DIR-JCMO-2014 de 8 de mayo de 2014, suscrito por el Director Administrativo (c), Ec. Juan Carlos Macio Orellana.
- Que, el Señor Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 02026-DF-MSH-2014 de 15 de mayo de 2014, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para certificar la existencia de fondos suficientes para el pago de los inmuebles a adquirirse, mediante la presente declaratoria de utilidad pública, que las distintas Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que van a ser beneficiadas, tienen presupuestados en sus Planes Operativos Anuales.
- Que, el Señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, mediante Oficio No. 05079-PG-JJV-2014 de 25 de Junio de 2014, se dirige a los señores Ab. Milton Carrera Taiano Procurador Síndico Provincial y Ec. Manuel Solano Hidalgo Director Financiero, por la cual se remite el oficio No. 06787-DA-DIR-JCMO-2014 de 23 de Junio de 2014 del Ec. Juan Carlos Macio Orellana, Director Administrativo (c) del Gobierno Provincial del Guayas, por la que se remite el pago de los impuestos prediales por el año 2014, así como los certificados del Registrador de la Propiedad referentes al presente trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el Señor Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, mediante memorando No. 2016-PSP-MCT-GPG-2014, de 3 de Julio de 2014, confiere informe favorable para que se realice la declaratoria de utilidad pública, de los bienes inmuebles que servirán para el funcionamiento de varias Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, que actualmente carecen del espacio necesario para el desarrollo de sus actividades.

Que, el Señor E.c. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, mediante oficio No. 02964-DF-MSH-2014, de 14 de Julio de 2014, manifiesta que acorde a lo informado por la Jefa de Presupuesto de la Institución, mediante Oficio No. 0840-DF-PRE-CDP-2014, procede a emitir la certificación presupuestaria No. 840 correspondiente a la adquisición de oficinas para el Gobierno Provincial del Guayas por un valor de \$ 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, los bienes inmuebles requeridos se encuentran ubicados en el piso 13 del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, en un área aproximada de 1.043 mts., los mismos que se requieren para destinarlos al personal de las Direcciones de Turismo, Riego, Drenaje y Dragas, de Concesiones, BEDE, Centro de Mediación del Gobierno Provincial del Guayas (Reestructura Orgánica) y Coordinaciones Institucionales (Reestructura Orgánica) del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, la declaratoria de los bienes inmuebles quedó en que fuera implementada en dos etapas, habiéndose ya concluido con la primera etapa y procediéndose actualmente con la segunda etapa, por los bienes inmuebles de propiedad de la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, esto es, la oficina dos (2) en la décima tercera planta alta y la oficina tres (3) en la décima tercera planta alta, del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, de la ciudad de Guayaquil.

Que, se acompaña a la presente declaratoria de utilidad pública los correspondientes certificados del Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, sobre los bienes inmuebles requeridos, los que se encuentran ubicados en; la oficina dos (2) en la décima tercera planta alta y la oficina tres (3) en la décima tercera planta alta del edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, de la ciudad de Guayaquil.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias previstas en los literales b) y h) del art. 50 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Art 1.- Declarar de utilidad pública, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, dos (2) bienes inmuebles, para el funcionamiento de varias Direcciones del Gobierno Provincial del Guayas, ubicados en el edificio "Bancopark", en las calles Luque y Pichincha, en un área útil total de 1384,711 m², cuyas características son las siguientes:

1. **BIEN INMUEBLE:** Oficina No. dos (2) ubicada en la décima tercera (13) planta alta del edificio "Bancopark", que se levanta sobre el solar seis (6), manzana doce (12), ubicado en las calles Luque y Pichincha, Parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil.

PROPIETARIO: CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0012-006-0-1-1-2

LINDEROS:

Por el Norte: Calle Luque con 41.20 mts.
Por el Sur: Solar 8, con 42.55 mts.
Por el Este: Calle Pichincha con 36.15 mts.
Por el Oeste: Solar 5 con 35.45 mts.

2. **BIEN INMUEBLE:** Oficina No. tres (3) ubicada en la décima tercera (13) planta alta del edificio "Bancopark", que se levanta sobre el solar seis (6), manzana doce (12), ubicado en las calles Luque y Pichincha, Parroquia Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil.

PROPIETARIO: CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DEL GUAYAS.

CÓDIGO CATASTRAL: 03-0012-006-0-1-1-3

LINDEROS:

Por el Norte: Calle Luque con 41.20 mts.
Por el Sur: Solar 8, con 42.55 mts.
Por el Este: Calle Pichincha con 36.15 mts.
Por el Oeste: Solar 5 con 35.45 mts.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES A ADQUIRIRSE: \$ 431.064,67 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Art.2.- Una vez perfeccionada la presente declaratoria de utilidad pública, esto es una vez inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo, el Procurador Síndico Provincial, buscará



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, cuyo precio se fijará, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Guayaquil, y el precio que se convenga no podrá exceder del diez (10%) por ciento sobre dicho avalúo.

Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

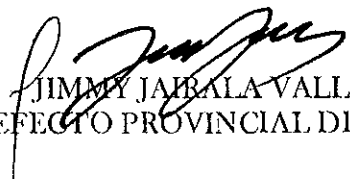
En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El juez en su resolución está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que le franquea la Ley respecto de un eventual daño emergente.

Art.3.- Encargar a la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, conforme lo señala el Art. 448 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, se envíe atento oficio dirigido al propietario de los bienes inmuebles, esto es, la Cámara Provincial de Turismo del Guayas, al acreedor hipotecario, esto es, el Banco de Guayaquil, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, poniéndoles en conocimiento de la presente Declaratoria de Utilidad Pública; así mismo publicará su contenido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el lapso máximo de noventa (90) días, por lo que la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, deberá citar al o los representantes legales de la CÁMARA DE TURISMO DEL GUAYAS para este efecto.

Art.4.- Poner en conocimiento del H. Consejo Provincial del Guayas, en la sesión más próxima, acerca de la presente resolución, al tenor de lo establecido en el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a **18 DIC 2014**


JIMMY JARALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS